



**AJUNTAMENT de  
RIBA-ROJA DE TÚRIA**

Expte. Núm.: 1039/2019/GEN  
Asunto: Aprobación Expediente Ctto 8 2019 de obras por lotes -2 lotes- de instalaciones en parques (SOM)

YLENIA DÍAZ MORÁN, Secretaria del Ayuntamiento de Ribarroja de Túria, (Valencia),

**CERTIFICO:** Que la Junta de Gobierno Local en sesión ORDINARIA celebrada el día 12 de marzo de 2019 y con la salvedad del art. 206 del ROFRJCL, adoptó el siguiente acuerdo:

**Asunto: Aprobación del expediente relativo al contrato de obras por lotes -2 lotes- de instalaciones en parques por procedimiento abierto súper simplificado, mejor relación calidad-precio, varios criterios de adjudicación con cláusulas socio-laboral y mejoras como criterio de adjudicación y con condición especial de ejecución de carácter medioambiental**

Vistos los antecedentes obrantes en el expediente de referencia que consta de los siguientes

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.-** POR PARTE DE LA CONCEJALÍA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y EL DEPARTAMENTO DE VÍAS Y OBRAS SE HA EMITIDO MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO DE OBRAS POR LOTES -2 LOTES- DE INSTALACIONES EN PARQUES ESTABLECIÉNDOSE EN EL MISMO QUE "DEBIDO A LA DEMANDA DE LOS VECINOS DE INSTALACIONES DE APARATOS BIOSALUDABLES EN LA URBANIZACIÓN LLIRI GROC-POUS, ASÍ COMO LA MEJORA EN DE LAS INSTALACIONES INFANTILES EN EL PARQUE MALDONADO DEBIDO AL DETERIORO POR SU ALTO ÍNDICE DE UTILIZACIÓN Y POR LA ACCIÓN DE LOS AGENTES METEOROLÓGICOS. DADO QUE DICHAS INICIATIVAS RESULTARON ELEGIDAS POR LOS VECINOS EN LOS PRESUPUESTO PARTICIPATIVOS DE 2018".

**Segundo.-** La duración del contrato se establece en 1 mes, sin opción a prórroga, para cada uno de los 2 lotes.

**Tercero.-** En la memoria justificativa se indica que las obras NO afecta en ningún caso a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de ninguna obra.



**Cuarto.-** Se justifica en la memoria justificativa que el valor estimado del contrato que asciende a 26.446,28.-euros (IVA no incluido) con una indicación de todos los conceptos que lo integran, dividido en 2 lotes.

**Quinto.-** De acuerdo con lo establecido en el art. 99.3 de la LCSP-2017, se procede a la división del contrato en 2 lotes diseñados en función de las características de las obras.

	<b>Vehículo</b>	<b>Importe sin IVA</b>	<b>IVA</b>	<b>Total</b>
<b>Lote 1</b>	Instalación de conjunto de aparatos biosaludables en la Urbanización Lliri Groc	13.223,14 €	2.776,86 €	16.000,00 €
<b>Lote 2</b>	Reforma, adecentación y mejora instalación de juego infantil sito en el Parque Municipal Maldonado	13.223,14 €	2.776,86 €	16.000,00 €
<b>Total</b>		<b>26.446,28 €</b>	<b>5.553,72 €</b>	<b>32.000,00 €</b>

No se establece ninguna limitación de las previstas en el artículo 99.4 de la LCSP por lo que se podrá presentar oferta a uno de los lotes o a los dos, pudiéndose adjudicar los dos lotes al mismo licitador.

**Sexto.-** En fecha 1 de marzo de 2019 mediante resolución de la alcaldía nº 638/2019, se aprobaron los proyectos, uno por cada lote, estableciendo los aspectos técnicos que han de regir las obras elaboradas por el Arquitecto Técnico Municipal.

**Séptimo.-** En fecha 1 de marzo de 2019 mediante resolución de la alcaldía nº 638/2019, se acordó iniciar expediente de contratación de las obras por lotes -2 lotes- de instalaciones en parques por procedimiento abierto súper simplificado.

**Octavo.-** Constan en el expediente las correspondientes Actas de Replanteo previo y certificados de titularidad y disponibilidad de los terrenos.

**Noveno.-** Se han emitido los correspondientes certificados de existencia de crédito por la Intervención Municipal por importe de 32.000,00.-euros con cargo a las aplicaciones presupuestarias 171/609.00 y 171/619.01 del Presupuesto en vigor.

**Décimo.-** Se han redactado los correspondientes Pliegos de cláusulas administrativas particulares por Departamento de Contratación.



**Décimo Primero.-** Obran en el expediente los Informes de Secretaría exigido por la LCSP-2017 en su Disposición adicional tercera en su apartado octavo, y de Intervención exigido por la LCSP-2017 en su art. 116.3 párrafo segundo.

**Décimo Segundo.-** Por el departamento de contratación se ha tramitado el preceptivo expediente administrativo que consta de los siguientes documentos:

1. Memoria justificativa de la necesidad de las obras proponiendo la contratación
2. Acuerdo de inicio del procedimiento de contratación
3. Actas de replanteo previo y certificados de titularidad y disponibilidad de los terrenos.
4. Retención de crédito
5. Proyectos de obras
6. Pliego de Cláusulas Administrativas
7. Informe jurídico sobre el procedimiento a seguir y la legislación aplicable
8. Informe de fiscalización favorable

## **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**PRIMERO.-** El artículo 28 de la LCSP-2017 establece que "1. Las entidades del sector público no podrán celebrar otros contratos que aquellos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales. A tal efecto, la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, cuando se adjudique por un procedimiento abierto, restringido o negociado sin publicidad, deben ser determinadas con precisión, dejando constancia de ello en la documentación preparatoria, antes de iniciar el procedimiento encaminado a su adjudicación.

2. Las entidades del sector público velarán por la eficiencia y el mantenimiento de los términos acordados en la ejecución de los procesos de contratación pública, favorecerán la agilización de trámites, valorarán la incorporación de consideraciones sociales, medioambientales y de innovación como aspectos positivos en los procedimientos de contratación pública y



promoverán la participación de la pequeña y mediana empresa y el acceso sin coste a la información, en los términos previstos en la presente Ley."

**SEGUNDO.-** Que el art. 116 de la LCSP-2017 regula la iniciación y contenido del expediente de contratación, estableciendo que la celebración de contratos por parte de las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación motivando la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28 de la citada Ley y que deberá ser publicado en el perfil de contratante.

Al expediente se incorporarán el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas que hayan de regir el contrato, así como el certificado de existencia de crédito o documento que legalmente le sustituya, y la fiscalización previa de la Intervención.

**TERCERO.-** La Disposición adicional tercera de la LCSP-2017 en su apartado octavo establece que "será preceptivo el informe jurídico del Secretario en la aprobación de expedientes de contratación, modificación de contratos, revisión de precios, prórrogas, mantenimiento del equilibrio económico, interpretación y resolución de contratos".

**CUARTO.-** Asimismo en el apartado tercero de la Disposición adicional tercera de la LCSP-2017 se establece que "los actos de fiscalización se ejercen por el órgano Interventor de la Entidad Local."

**QUINTO.-** El artículo 117 de la LCSP-2017 establece que "completado el expediente de contratación, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación. Dicha resolución implicará también la aprobación del gasto, la cual deberá ser objeto de publicación en el perfil de contratante".

**SEXTO.-** De conformidad con la Disposición Adicional Segunda corresponde al Alcalde las competencias como órgano de contratación respecto de éste contrato por no superar su importe el 10 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto. No obstante, mediante Resolución de la Alcaldía 811/2018, de 22 de marzo, se delega la aprobación de los expedientes de contratación y la adjudicación de los mismos a excepción de los contratos menores en la Junta de Gobierno Local.

**SEPTIMO.-** De conformidad con la Disposición Adicional Tercera de la LCSP corresponde al órgano interventor asistirá a la recepción material de todos los



contratos, excepto los contratos menores, en ejercicio de la función de fiscalización material de las inversiones que exige el artículo 214.2.d) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En virtud de lo expuesto, La Junta de Gobierno Local en votación ordinaria y por unanimidad de todos sus miembros acuerda:

**PRIMERO.-** Aprobar el expediente de contratación de las obras por lotes -2 lotes- de instalaciones en parques por procedimiento abierto súper simplificado, mejor relación calidad-precio, varios criterios de adjudicación con cláusulas socio-laboral y mejoras como criterio de adjudicación y con condición especial de ejecución de carácter medioambiental.

**SEGUNDO.-** Autorizar, en cuantía de 32.000,00.-euros, el gasto que para este Ayuntamiento representa la contratación de las obras de referencia, con cargo a la aplicación presupuestaria número 171/609.00 y 171/619.01 del estado de gastos del Presupuesto Municipal de este Ayuntamiento para el ejercicio 2019.

**TERCERO.-** Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que regirán el contrato de referencia por procedimiento abierto súper simplificado, mejor relación calidad-precio, varios criterios de adjudicación con cláusulas socio-laboral y mejoras como criterio de adjudicación y con condición especial de ejecución de carácter medioambiental.

**CUARTO.-** Designar como responsable del contrato al Arquitecto Técnico Municipal, D Javier Vidal Olmos o al Director Facultativo que se designe.

**QUINTO.-** Publicar el anuncio de licitación en el perfil de contratante por un plazo de diez días hábiles con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

**SEXTO.-** Publicar en el perfil de contratante toda la documentación integrante del expediente de contratación, tal y como se establece en el art. 63 de la LCSP-2017, y en particular el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas. La documentación necesaria para la presentación de las ofertas tiene que estar disponible el mismo día de publicación del anuncio de licitación.

**SEPTIMO.-** Dar conocimiento de la licitación a través del Twitter de la Oficina de Atención al Licitador Municipal @Riba\_licita.



Y para que conste expido la presente certificación con el visto bueno del Sr. Alcalde en Riba-roja de Túria,

VºB.  
El Alcalde

Firmado por: SELLO DE SECRETARIA AYUNTAMIENTO DE RIBA-ROJA DE TURIA

Cargo: SELLO DE SECRETARIA AYUNTAMIENTO DE RIBA-ROJA DE TURIA

Fecha firma: 14/03/2019 10:27:54 CET

Firmado por: CERTIFICADO DE SELLO DEL AREA DE ALCALDIA AYUNTAMIENTO DE RIBA-ROJA DE TURIA

Cargo: CERTIFICADO DE SELLO DEL AREA DE ALCALDIA AYUNTAMIENTO DE RIBA-ROJA DE TURIA

Fecha firma: 14/03/2019 10:27:54 CET